

Consejería de Transportes e Infraestructuras

3003 *RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2009, por la que se somete a información pública el Estudio Informativo del “Acondicionamiento de la carretera M-311. Tramo: M-302 a M-404 en Chinchón”, y su Estudio de Impacto Ambiental.*

Por la Dirección General de Carreteras de esta Consejería de Transportes e Infraestructuras se tramita el expediente relativo al Estudio Informativo del “Acondicionamiento de la carretera M-311. Tramo: M-302 a M-404 en Chinchón”, que afecta a los términos municipales de Morata de Tajuña y Chinchón, así como el Estudio de Impacto Ambiental relativo al mismo.

El objeto del presente Estudio Informativo es el de seleccionar el trazado más recomendable, que permita la construcción del “Acondicionamiento de la carretera M-311. Tramo: M-302 a M-404 en Chinchón”.

Se han definido tres alternativas, que discurren en sentido Norte-Sur partiendo de la intersección con la carretera M-302, en el término municipal de Morata de Tajuña hasta la intersección con la carretera M-404, en el término municipal de Chinchón. La alternativa seleccionada, a la vista del análisis multicriterio realizado, es la alternativa 1.

Esta alternativa tiene una longitud total de 10.456,20 metros, con dos carriles de 3,5 metros de ancho, uno por sentido y arceles exteriores de 1,5 metros.

La Dirección General de Carreteras, en Resolución de fecha 20 de agosto de 2009, aprobó técnicamente el Estudio Informativo de referencia, solicitando la incoación del oportuno expediente de información pública.

El Estudio Informativo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, se hace constar que se trata de una obra completa, susceptible de ser entregada al uso público, de acuerdo con lo exigido por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se significa que el Estudio de Impacto Ambiental está disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (www.madrid.org).

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 29/1993, de 11 de marzo, y a los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 2/2002, de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad de Madrid, esta Secretaría General Técnica,

HA RESUELTO

Primero

Someter al trámite de información pública, por plazo de un mes, el Estudio Informativo del “Acondicionamiento de la carretera M-311. Tramo: M-302 a M-404 en Chinchón”, que afecta a los términos municipales de Morata de Tajuña y Chinchón, así como el Estudio de Impacto Ambiental relativo al mismo, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en uno de los periódicos de mayor circulación de la región y en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Morata de Tajuña y de Chinchón, a los efectos previstos en la Legislación de Carreteras y Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Solicitar informe, otorgándose para su emisión el plazo de un mes, a los siguientes organismos:

- Subdirección General de Gestión de Residuos y Calidad Hídrica (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio).
- Área de Calidad Atmosférica (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio).
- Área de Protección y Gestión de Flora y Fauna (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio).
- Área de Espacios Naturales Protegidos (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio).

- Área de Conservación de Montes (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio).
- Área de Vías Pecuarias (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio).
- Dirección General de Patrimonio Histórico (Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno).
- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Área de Arquitectura y Patrimonio. Dirección General de Vivienda y Rehabilitación (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio).
- Ayuntamiento de Chinchón.
- Ayuntamiento de Morata de Tajuña.

Tercero

Remitir copia del Estudio Informativo del “Acondicionamiento de la carretera M-311. Tramo: M-302 a M-404 en Chinchón”, y del Estudio de Impacto Ambiental a “Ecologistas en Acción”.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con la normativa vigente, el referido expediente podrá ser examinado durante el plazo indicado en la Unidad de Información y Proyectos de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, sito en la calle Maudes, número 17, en horas hábiles, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y hasta el día en que termine el plazo de información pública.

Durante el expresado trámite de información pública, cuantas personas se consideren afectadas por esta Resolución podrán formular alegaciones mediante escrito dirigido al excelentísimo señor Consejero de Transportes e Infraestructuras.

Madrid, a 26 de agosto de 2009.—El Secretario General Técnico, Jaime Haddad Sánchez de Cueto.

(03/28.447/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

3004 *RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2009, del Director General de Evaluación Ambiental, por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de “Ampliación de centro hospitalario”, en el término municipal de Madrid, promovido por Consejería de Sanidad (expediente 10-EIA-00043.4/2009).*

A los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Ampliación de centro hospitalario”, en el término municipal de Madrid, promovido por Consejería de Sanidad, con domicilio en calle Aduana, número 29, 28013 Madrid.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el Estudio de Impacto Ambiental en las dependencias del Centro de Documentación Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Princesa, número 3, primera planta, 28008 Madrid, así como en la página web de la Consejería (www.madrid.org), y formularse las alegaciones que estimen oportunas, dirigidas al Área de Evaluación Ambiental, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Madrid, a 14 de agosto de 2009.—El Director General de Evaluación Ambiental, PDF (Resolución de 31 de julio de 2009), la Jefe del Área de Evaluación Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

(03/28.622/09)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

3005 *ORDEN 2204/2009, de 26 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas para estudiantes, a disfrutar en Centros de Acogimiento Residencial dependientes del Instituto Madrileño del Menor y la Familia de la Comunidad de Madrid, y la convocatoria del curso 2009-2010.*

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, le atribuye, en su artículo 26.18, la competencia exclusiva en materia de asistencia social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 126/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, esta es el órgano superior de la Comunidad de Madrid encargado de la dirección y ejecución de la política del Gobierno de la Comunidad de Madrid en materia de familia y asuntos sociales, y como tal ejercerá las competencias que tiene atribuidas a estos efectos por el Estatuto de Autonomía, la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y demás normas legales y reglamentarias, y en particular, el desarrollo y ejecución de las políticas de protección a la familia y servicios sociales; correspondiendo al titular de la citada Consejería la presidencia de las entidades institucionales adscritas a la Consejería y establecidas en la disposición adicional primera del referido Decreto, entre las que se encuentra el Instituto Madrileño del Menor y la Familia.

En virtud de la Ley 2/1996, de 24 de junio, se creó el Instituto Madrileño del Menor y la Familia, como Organismo Autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, que, de acuerdo con el artículo 2 de dicha Ley, tiene atribuida, entre otros objetivos básicos, la promoción de las políticas integrales referidas a los menores, objeto de regulación en la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

El Decreto 88/1998, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto de las Residencias de Atención a la Infancia y Adolescencia, regula, entre los principios educativos de dichas residencias, previstos en su artículo 4, la normalización de la vida cotidiana, entendida como la organización del centro de modo que proporcione a los niños unas experiencias similares en lo fundamental a las de cualquier niño de nuestra sociedad. La atención normalizada de los niños que atraviesan situaciones socio-familiares difíciles es un medio encaminado a su integración social. El estímulo de la cooperación y el fomento de la solidaridad del colectivo social hacia los menores en dificultad, contribuye, asimismo, a aquella integración. El hecho de que estos puedan convivir con jóvenes estudiantes en distintos momentos de la vida diaria, supone para ellos nuevos modelos de identificación que apoyan este proceso normalizado, con jóvenes estudiantes y jóvenes en proceso activo de inserción sociolaboral.

La complejidad de la tarea en los centros residenciales, unido al deseo de ofrecer a los menores una calidad en la atención y a la vez colaborar en la sensibilización social y conocimiento de la tarea del Educador, fueron las razones fundamentales que impulsaron la creación de becas en las residencias de protección.

En esta línea, se considera importante mantener, como fórmula de cooperación social, las becas dirigidas a jóvenes estudiantes, mayores de edad, y a jóvenes que han estado sujetos a medida de protección en la Comunidad de Madrid y no tengan un contrato de trabajo estable.

En virtud de lo anteriormente citado y en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas

DISPONGO

Capítulo I

Bases reguladoras

Artículo 1

Objeto

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de "becas de residencia" que ofrece el Instituto Madrileño del Menor y la Familia, a disfrutar en sus Centros de Acogimiento Residencial, a fin de que los beneficiarios puedan colaborar en las actividades de la vida diaria de los menores que residen en dichos centros y en otras tareas más genéricas dirigidas a los menores.

Artículo 2

Finalidad

La finalidad de las becas, en consonancia con lo establecido en el artículo 3.j) de la Ley 2/1996, de 24 de junio, de creación del Insti-

tuto Madrileño del Menor y la Familia, relativo al desarrollo de las acciones informativas, divulgativas o de otra índole dirigidas al conjunto de la sociedad, es:

- Promover la convivencia entre jóvenes y menores.
- Facilitar a los estudiantes un lugar en el que residir y realizar sus estudios y formación.
- Estimular la cooperación y el fomento de la solidaridad hacia los menores en dificultad.

Artículo 3

Régimen jurídico

En todo lo no previsto en la presente Orden y en lo que sea de aplicación, se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid; y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo. Igualmente, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4

Contenido de la beca

1. El perceptor tendrá derecho a habitación y manutención dentro del recurso de acogimiento residencial, así como a lavado y planchado de ropa, siempre supeditado a la organización de cada residencia.

2. La naturaleza de la relación entre el Instituto Madrileño del Menor y la Familia y el adjudicatario supone que la concesión de la beca no genera ningún tipo de vínculo laboral, administrativo, ni de cualquier orden entre el Instituto Madrileño del Menor y la Familia y el adjudicatario.

3. La duración de la beca, que en todo caso será entre tres meses y un año, y los centros en los que se vaya a disfrutar la beca, se comunicarán por el IMMF al inicio de la misma y dependerá de la disponibilidad existente en cada momento.

Artículo 5

Requisitos de los solicitantes

1. Para optar a estas becas serán necesarios los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Iniciar o continuar estudios oficiales de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional de grado medio o superior, Enseñanzas Artísticas, Deportivas y de Idiomas, Enseñanzas Universitarias y de Posgrado, así como Escuelas de Formación legalmente reconocidas.
- c) Contar con permiso de residencia en vigor para los jóvenes extranjeros.
- d) Residir en una Comunidad Autónoma distinta a la Comunidad de Madrid o en un municipio de esta Comunidad alejado y mal comunicado con su Centro de estudios.

2. En el supuesto de que el solicitante de la beca sea un joven que haya pertenecido al sistema de protección de menores de la Comunidad de Madrid, no será necesario que cumplan el requisito establecido en la letra b) del anterior apartado. En este caso, deberá estar en período de formación, o disfrutando de un contrato laboral temporal.

3. Los requisitos deberán poseerse en el momento de la solicitud y mantenerse durante todo el tiempo de duración de la beca, excepto en el supuesto previsto en el punto 2 de este artículo, en cuyo caso podrán cumplirse en el momento en que se inicie la beca.

Artículo 6

Solicitudes, documentación y plazo de presentación

1. Las solicitudes debidamente cumplimentadas, según Anexo I que se adjunta a la presente Orden, se dirigirán al Instituto Madrileño

ño del Menor y la Familia y se presentarán en el Registro de dicho Organismo, sito en la calle Gran Vía, número 14, de Madrid, en horario de lunes a viernes, de nueve a catorce, o en cualquier Registro de la Comunidad de Madrid o en los Ayuntamientos que hayan firmado convenio con la Comunidad de Madrid a tal efecto, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá utilizarse el mecanismo previsto en el Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid. Para ello, podrán utilizarse las solicitudes que están a disposición de los interesados en la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org) una vez cumplimentadas por vía telemática, mediante la utilización de la firma electrónica, cuyo certificado puede solicitarse en la misma página web. En caso de tener que presentar documentación adjunta, esta deberá presentarse en los lugares indicados.

2. El plazo de solicitud será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, que deberán presentarse en original o copia compulsada:

- Fotocopia del Documento de Identidad personal.
- Declaración formal de que realizarán los estudios a que se refiere el artículo 5. En el supuesto de los jóvenes que han estado sujetos al Sistema de Protección del IMMF, justificante de la acción formativa o del contrato de trabajo.
- Certificado de empadronamiento.
- Permiso de residencia para extranjeros no comunitarios.
- Documentos justificativos de la valoración establecida en el artículo 8 de esta Orden.

4. En el caso de que las solicitudes no vinieran acompañadas de los documentos previstos en la presente Orden o presentaran algún otro defecto formal, se requerirá mediante comunicación escrita al solicitante, para que, en el plazo de diez días hábiles, proceda a la presentación de la documentación preceptiva o a la subsanación del defecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, y en virtud de lo establecido en el citado precepto legal, se le indicará que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la mencionada Ley.

Artículo 7

Procedimiento de concesión

El procedimiento aplicable a las becas reguladas en esta Orden será el de concurrencia competitiva.

La concesión de las becas solicitadas se realizará mediante la puntuación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 de esta Orden.

Artículo 8

Criterios de valoración

Se aplicarán los siguientes criterios:

- Jóvenes procedentes de Residencias del Instituto Madrileño del Menor y la Familia, con informe favorable del Director de la residencia: 4 puntos.
- Estudiantes becados en años anteriores con informe favorable del Director de la residencia en la que hayan disfrutado de la beca: 4 puntos.
- Realizar estudios afines con Educación: 1 punto.
- Entrevista individual: 2 puntos.
- Valoración de las calificaciones obtenidas en el curso anterior, o informe laboral en el caso de menores con medida de protección: 2 puntos.
- Por cada año cumplido a partir de los 18: 1 punto, con un máximo de 3 puntos.

Artículo 9

Instrucción y resolución del procedimiento

1. La instrucción del procedimiento corresponde al Instituto Madrileño del Menor y la Familia.

Con el fin de evaluar los expedientes, se creará una Comisión de Valoración que estará formada por:

- El/la Jefe/a del Área de Coordinación de Centros de Protección del Instituto Madrileño del Menor y la Familia.
- Un Técnico del Área de Coordinación de Centros de Protección del Instituto Madrileño del Menor y la Familia.
- Dos Directores o Subdirectores de los Centros adscritos al Instituto Madrileño del Menor y la Familia.

La Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la valoración realizada.

Visto el informe de la Comisión de Valoración, la Gerencia del IMMF formulará la propuesta de concesión, que se hará hasta el límite de becas convocadas.

Asimismo, la propuesta incluirá una lista de espera elaborada por la Comisión de Valoración, que se destinará a cubrir las posibles vacantes por renuncia, revocación u otras circunstancias que se produzcan durante el curso correspondiente.

2. El órgano competente para la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden será el titular de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, que resolverá a la vista de la propuesta del IMMF.

3. El plazo máximo para la resolución y notificación será de tres meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Contra la Orden de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10

Obligaciones de los beneficiarios

1. Una vez notificada la resolución, el beneficiario de la beca deberá personarse en las dependencias del IMMF, en el plazo de siete días naturales, con el fin de formalizar los trámites de aceptación de la beca. Transcurrido el plazo sin personarse, se entenderá que renuncia a la beca.

2. El receptor de la beca deberá residir en el recurso residencial asignado y comprometerse a permanecer en el mismo al menos tres meses, cumplir las normas de organización interna y apoyar al equipo educativo, colaborando en las actividades de la vida diaria de los menores con medida de protección; la mencionada colaboración podrá incluir, entre otras actividades, las siguientes:

- Acompañamiento a los menores residentes a los centros escolares.
- Apoyo en los hábitos de sueño, aseo, alimentación, etcétera.
- Acompañamiento a actividades de culturales de ocio y educativas.
- Refuerzo educativo, apoyo escolar, organización de talleres, etcétera.
- A coordinarse con el equipo educativo.
- Hacer el acompañamiento de los menores en los grupos.
- A la limpieza de sus dependencias.
- A la asistencia a reuniones convocadas por el IMMF.
- A una dedicación diaria de al menos cuatro horas de apoyo a la Residencia.

3. Existirá la obligación de guardar absoluta confidencialidad sobre la documentación, datos personales y familiares a los que tengan acceso como consecuencia de las actividades llevadas a cabo en las unidades en las que realicen las prácticas de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y de la Adolescencia, y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Asimismo, no se podrán hacer públicos de ninguna forma y, por supuesto, en ningún medio de comunicación público o privado, excepto que la Directora-Gerente del Instituto Madrileño del Menor y la Familia o persona que delegue lo autorice expresamente, los datos obtenidos u observados de los que se tenga constancia por medio de las prácticas realizadas, relativos a las diferentes materias jurídico-administrativas referentes a los centros (funcionamiento, actividades, programas, personal, etcétera) que se pudieran conocer y utilizar en trabajos de naturaleza académica.

Artículo 11

Pérdida de la condición de becario

1. La condición de becario se extingue, tras la finalización del período establecido, así como por renuncia expresa del interesado. Las renunciaciones serán irrevocables.

Asimismo, el incumplimiento por parte del becario de las obligaciones a las que se refiere la presente Orden, la ausencia injustificada, el no cumplimiento de la disciplina del centro, la obtención de la beca sin reunir los requisitos exigidos para su concesión o la no utilización con la finalidad para la que fue concedida, serán causas de pérdida de la condición de becario a todos los efectos.

2. La propuesta de resolución por la que se acuerde esta decisión le corresponde al Director-Gerente del Instituto Madrileño del Menor y la Familia, tras la tramitación por la Comisión de Valoración del oportuno expediente, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la pérdida de la beca otorgada.

Capítulo II

Convocatoria de becas para el curso 2009-2010

Orden por la que se convocan becas de residencia para el año 2009-2010

Artículo 12

Objeto

El objeto del presente capítulo es convocar 51 becas de residencia en los centros de menores del IMMF para el año 2009-2010.

Los centros de menores en los que residirán los becarios son los que figuran en el Anexo II de la presente convocatoria.

Artículo 13

Bases reguladoras

La concesión de las becas se ajustará a las bases reguladoras establecidas en el Capítulo I de la presente Orden.

Artículo 14

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el propio órgano que lo ha dictado, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta al Director-Gerente del Instituto Madrileño del Menor y la Familia para dictar y publicar las instrucciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 26 de agosto de 2009.

La Consejera de Familia y Asuntos Sociales,
ENGRACIA HIDALGO TENA

ANEXO I



Instituto Madrileño
del Menor y la Familia
CONSEJERÍA DE FAMILIA
Y ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid

Etiqueta de Registro

SOLICITUD DE BECA-RESIDENCIA CURSO 2009/2010

00/00

DATOS PERSONALES

APELLIDOS: 1º) 2º)
 NOMBRE: SEXO: DNI/NIE/PAS.:
 LUGAR DE NACIMIENTO: PAIS FECHA:
 DOMICILIO: C/PZA.: Nº PISO
 C.P. LOCALIDAD: TELÉFONO DE CONTACTO:
 MÓVIL E-MAIL:
 ESTUDIOS A REALIZAR EN EL CURSO 2009/2010
 CENTRO O UNIVERSIDAD DONDE REALIZARÁ LOS ESTUDIOS
 HORARIOS APROXIMADOS DE CLASE

A RELLENAR EXCLUSIVAMENTE POR ALUMNOS/AS BECADOS/AS CURSO 2008/2009

A) ESTUDIOS REALIZADOS CURSO 08/09:
 B) RESIDENCIA DONDE ESTUVO:

MOTIVOS DE LA SOLICITUD

MOTIVOS POR LOS QUE SOLICITA ESTA BECA

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

EN A DE DE 2009

FDO.: EL/LA SOLICITANTE

DESTINATARIO

ORGANO : INSTITUTO MADRILEÑO DEL MENOR Y LA FAMILIA
 CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES

"Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "listado de solicitantes de becas (IMMF)" y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal"

ANEXO II

RESIDENCIA	DIRECCIÓN	TOTAL
ACACIAS	C/ General Ricardos, 177 – MADRID	6
ALCALÁ DE HENARES	C/ Fernando de Flandes, 16-18 ALCALÁ DE HENARES (Madrid)	1
ALCORCÓN	Avda. Las Flores, 70-72 (Urbanización Los Castillos) ALCORCÓN (Madrid)	1
CHAMBERÍ	C/ Fernández de los Ríos, 37 – MADRID	10
ENCINAR	C/ Estrecho de Mesina, 1 – MADRID	4
GRUPO EDUCATIVO SOCIAL	c/ Yelmo, 18 - TRES CANTOS (Madrid)	1
ISABEL DE CASTILLA	C/ Sierra Palomeras, 12 - MADRID	4
LEGANÉS	C/ Maestro, 21 - LEGANÉS (Madrid)	1
MANZANARES	C/ Arturo Soria, 124 - MADRID	7
I.C.E.	C/ Mar Caspio, n.º 8 28033 MADRID	1
MÓSTOLES	Camino de Carrasquillas, 16-18-20 MÓSTOLES (Madrid)	2
LAS ROSAS	Avda. de Guadalaajara, 69 - MADRID	4
EL VALLE	Avda. del Valle, 22 – MADRID	2
VALLEHERMOSO	C/ Fernández de los Ríos, 42 - MADRID	5
PISO DE ADOLESCENTES	C/ San Fernando del Jarama n.º 4 - MADRID	1
PISOS DE MEJORADA DEL CAMPO	C/ La Vega, 1 – Portal 5 MEJORADA DEL CAMPO (Madrid)	1
TOTAL		51

(03/28.468/09)

D) Anuncios**Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno**

Corrección de errores de la Resolución de 10 de agosto de 2009, por la que se hacía pública convocatoria por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios denominado “Servicios de limpieza en varios centros adscritos a la Dirección General de Juventud (expediente número 12-AT-25.4/2009).

Advertido error en el Anexo IX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el contrato de servicios de limpieza en varios centros adscritos a la Dirección General de Juventud de la Comunidad de Madrid, a adjudicar por procedimiento abierto mediante criterio precio y tramitación ordinaria, publicado en el perfil del contratante de la Comunidad de Madrid, con número de referencia 178465, y cuyo anuncio de licitación se ha publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 201, de fecha 25 de agosto de 2009,

RESUELVO

Primero

Proceder a la rectificación del citado error en el Anexo IX.

Así, donde dice: “Centro de Arte Joven. Avda. de América, 13”; debe desaparecer la referencia a dicho centro, ya que este no se encuentra entre los centros objeto de este contrato.

Y donde dice: “Centro Juvenil de Iniciativas para el Empleo. C/ Travesía de Téllez, 1, Torrelaguna”; debe decir: “Centro Juvenil de Iniciativas para el Empleo. C/ Travesía de Téllez, 1, Madrid”.

Segundo

Proceder a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el perfil del contratante de la Comunidad de Madrid, y otorgar un nuevo plazo de presentación de ofertas hasta las catorce horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si este plazo terminase en sábado o día inhábil, se admitirán las proposiciones hasta el siguiente día hábil.

Tercero

La apertura de ofertas tendrá lugar en la calle Alcalá, número 31, primera planta, de Madrid, a las doce horas del sexto día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado o festivo, se celebrará el siguiente día hábil.

Cuarto

Las empresas que hayan presentado oferta hasta las catorce horas del día 9 de septiembre de 2009 recibirán comunicación del órgano de contratación relativa a la circunstancia del error a efectos de manifestar por escrito el mantenimiento de las proposiciones o la retirada y presentación de nuevas proposiciones dentro del nuevo plazo otorgado.

Hágase público para general conocimiento.

En Madrid, a 1 de septiembre de 2009.—El Secretario General Técnico, Borja Sarasola Jáudenes.

(03/28.507/09)

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

Resolución de 31 de agosto de 2009, por la que se hace pública convocatoria, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de “Estudio y redacción del proyecto de desarrollo normativo encargado de regular el régimen jurídico del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos de la Comunidad de Madrid”.

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Registro General de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno.
 2. Domicilio: Calle Carretas, número 4, planta baja.
 3. Localidad y código postal: 28012 Madrid.
 4. Teléfono: 914 207 503, 914 207 505 y 914 207 510.
 5. Telefax: 914 207 548.
 6. Correo electrónico: ...
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante:
 - <http://www.madrid.org>
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta un día antes de finalizar el plazo de presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: 03-AT-66.3/2009.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Estudio y redacción del proyecto de desarrollo normativo encargado de regular el régimen jurídico del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos de la Comunidad de Madrid.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad de Madrid.
 1. Domicilio: Gran Vía, número 18, quinta planta.
 2. Localidad y código postal: 28013 Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Hasta el 30 de diciembre de 2009.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición: No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 79111000-5, servicios de asesoría jurídica.
3. Tramitación, procedimiento, subasta y criterios de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Único criterio, precio.
 4. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 90.517,24 euros.
 - IVA: 16 por 100.
 - Importe total: 105.000 euros.